



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: VICTOR HUMBERTO BRAVO CONTRERAS

RAD: 50573-31-89-002-2016-00304-00

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1) Como quiera que el secuestre OSCAR ALFONSO MONSALVE PENAGOS ya no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia según Resolución No.1887 del 2021, se le releva del cargo y en su lugar se designa a ELIZABETH VERJAN ALMANZA, a quien se le deberán entregar los bienes respectivos.

Mediante **secretaría** comuníquese la presente decisión e infórmese al comisionado para el secuestro.

2) Vista la notificación realizada por la parte activa (fl.205 digital), se le recuerda que la misma debe efectuarse de conformidad con el artículo 292 C.G.P., en concordancia con lo normado con el numeral 5 del artículo 625 ibidem, pues la personal se venía surtiendo y se efectuó con dicha normatividad.

Ahora bien, se observa que en auto calendado 26 de noviembre del 2021, se ordenó rehacer la notificación al demandado por aviso de acuerdo al Código General del proceso y a pesar de ello se surtió con el Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, se ordena rehacer notificación por aviso.

Es importante resaltar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 78 del Estatuto Procesal es deber de las partes y sus apoderados *“Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior”*, ello se rememora por cuanto el Despacho desconoce el correo electrónico yanira8209@gmail.com para surtir notificaciones al demandado, pues ello nunca fue informado al proceso.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 25 de marzo de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.11. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42043bd3b066ad9fd56a8e125f6de4992dd476b6db3baf616b9600a7e5a12fe**

Documento generado en 24/03/2022 07:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>